

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00215 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Libia Moreno Hernández
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y otro

**AUTO REQUIERE DEMANDANTE**

Revisada la actuación, se tiene que se había fijado el 1 de marzo de 2022 para llevar a cabo la audiencia inicial (Doc. No. 8, expediente digital). La audiencia no se pudo instalar, por cuanto el 31 de julio de 2021 el abogado Gerardo Antonio Duque Gómez presentó renuncia como apoderado de la demandante, manifestando que *"...Debo señalar que este proceso lo atendía cuando tenía un contrato de prestación de servicios como Defensor Público. Por tal motivo, se solicita al despacho oficiar a la Defensoría del Pueblo para la asignación de nuevo Defensor Público..."* (Docs. Nos. 9-11, expediente digital).

Por auto de 10 de marzo de 2022, se dispuso oficiar a la Defensoría del Pueblo para que informara quién era el nuevo profesional del derecho designado para representar a la demandante Libia Moreno Hernández (Doc. No. 17, expediente digital).

El 6 de abril de 2022 la Defensoría del Pueblo allegó memorial en el que informa que fue asignado el defensor público el Dr. Eduir Estupiñán Clavijo, indicando los datos de contacto. Agregó que queda pendiente el poder que debe otorgar la señora Libia Moreno Hernández (Art. 21 Ley 24 de 1992 – En los procesos laborales y contencioso – administrativo los Defensores Públicos tendrán la calidad de representantes judiciales o apoderados y para ellos requerirán otorgamiento de poder por parte del interesado) – Docs. Nos. 31-32, expediente digital.

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la señora Libia Moreno Hernández, mediante comunicación enviada a las direcciones: Calle 46 No. 12-27, calle 3 No. 11-00 Piso 1, y calle 46 Este No. 12-27 Julio Rincón de Soacha, Cundinamarca, a efectos que dentro del término de diez (10) días, se acerque a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo a efectos de conferir poder al abogado Eduir Estupiñán Clavijo, defensor público designado para que la represente en este medio de control.

**SEGUNDO:** Por la Secretaría del Juzgado, **OFICIAR** a **Ecoopsos E.P.S. S.A.S.**<sup>1</sup> para informe al Juzgado los datos de contacto (teléfono fijo, celular, correo electrónico, etc.) de la señora Libia Moreno Hernández C.C. 41.685.801, para los fines procesales pertinentes.

<sup>1</sup> Consulta efectuada el 7 de abril de 2022 en el aplicativo ADRES

Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente al Despacho.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **18 DE ABRIL DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5f634cf1ec8357c014bc99f1630d16ece2da9943cbe4f7f23b7b2df045f240**

Documento generado en 08/04/2022 07:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>